



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2018-ALC/MSI

San Isidro, **27 de abril de 2018**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 448-2018-1110-SSC-GAT/MSI y el Memorandum N° 0174-2018-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 427-MSI se aprobó la regulación del Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanisidriño VPSI", dirigido a los contribuyentes, personas naturales propietarias de predios destinados a uso de casa-habitación, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de dicha norma, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, asimismo, el artículo 20° de la norma precitada establece que la Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre todos aquellos contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI a fin de premiar su puntualidad, y que la programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de Sorteos VPSI;

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Organizadora del Sorteo VPSI 2018 contenida en Acta de fecha 09 de abril de 2018, solicita la aprobación del Decreto de Alcaldía que establezca el número de sorteos, los meses en que se realizará y los premios a sortear para el Vecino Puntual Sanisidriño VPSI en el año 2018;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0209-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de un (01) Sorteo VPSI durante el ejercicio 2018, en el mes de mayo; en el que se sorteará lo siguiente:

- Un (01) paquete turístico a Europa, para dos personas
- Un (01) paquete turístico al Caribe, para dos personas
- Tres (03) escúteres eléctricos
- Catorce (14) bicicletas plegables





Municipalidad
de
San Isidro

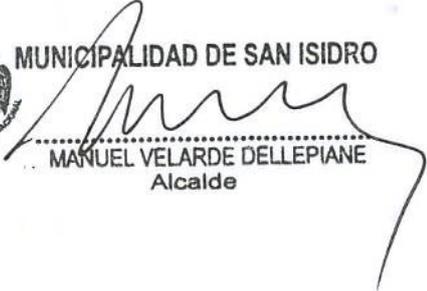
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Sorteo VPSI, la ejecución y control de los Sorteos VPSI 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 427-MSI y lo aprobado mediante el presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que se le autorice el cierre temporal de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el cierre temporal de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Plazo
Comas	Av. Túpac Amaru N° 5057	Comas	Lima	Lima	180 días

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
 Intendente General de Banca

1642665-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 000004-2018-MDI**

Independencia, 27 de abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: el Informe N° 18-2018-GR/MDI emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe Legal N° 128 -2018-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 844 -2018-GM/MDI emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 368-2017-MDI publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, se estableció en la jurisdicción del distrito de Independencia beneficios tributarios y no tributarios exigibles y/o pendientes

de pago; estableciendo en la segunda Disposición Final de dicha Ordenanza, se facultó al Alcalde, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia, así como disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación.

Que, es necesario continuar con las estrategias de cobranza destinadas a incrementar la recaudación y reducir los niveles de morosidad, así como crear conciencia tributaria en los contribuyentes, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por lo que es conveniente ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI que aprueba los Beneficios Tributarios y No Tributarios.

Que, mediante Informe N° 18-2018-GR-MDI de fecha 26 de abril del 2018, la Gerencia de Rentas propone la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI que aprueba los "Beneficios Tributarios y No Tributarios, hasta el 31 de Mayo del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2018-GAL-MDI, de fecha 27 de Abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina FAVORABLE SE APRUEBE LA AMPLIACION DE PRORROGA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS hasta el 31 de Mayo del 2018 a fin de incrementar y equilibrar los niveles de recaudación, correspondiendo se emita el DECRETO DE ALCALDIA;

Que, mediante Memorando N° 844-2018 de fecha 27 de Abril del 2018, la Gerencia Municipal considerando las opiniones técnica y legal de las aéreas correspondientes, remite la documentación a fin de proseguir con el tramite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 31 de Mayo del 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI, que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, Sub Gerencia de Imágen Institucional y Participación Vecinal, y Sub Gerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en la página web de la Municipalidad www.muniindependencia.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
 Alcalde

1643302-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban realización de Sorteo VPSI durante el ejercicio 2018

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 007-2018-ALC/MSI**

San Isidro, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 448-2018-1110-SSC-GAT/MSI y el Memorandum N° 0174-2018-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 427-MSI se aprobó la regulación del Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanisidrino VPSI", dirigido a los contribuyentes, personas naturales propietarias de predios destinados a uso de casa-habitación, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de dicha norma, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, asimismo, el artículo 20° de la norma precitada establece que la Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre todos aquellos contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI a fin de premiar su puntualidad, y que la programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de Sorteos VPSI;

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Organizadora del Sorteo VPSI 2018 contenida en Acta de fecha 09 de abril de 2018, solicita la aprobación del Decreto de Alcaldía que establezca el número de sorteos, los meses en que se realizará y los premios a sortear para el Vecino Puntual Sanisidrino – VPSI en el año 2018;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia

de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0209-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de un (01) Sorteo VPSI durante el ejercicio 2018, en el mes de mayo; en el que se sorteará lo siguiente:

- Un (01) paquete turístico a Europa, para dos personas
- Un (01) paquete turístico al Caribe, para dos personas
- Tres (03) escúteres eléctricos
- Catorce (14) bicicletas plegables

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión de Sorteo VPSI, la ejecución y control de los Sorteos VPSI 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 427-MSI y lo aprobado mediante el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1642504-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN